



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

***Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe***

Licitación Privada N° 33/20

***“Mantenimiento Grupo Electrónico
Tribunales Provinciales de Rosario”***

C.U.I.J. 21-20579436-8

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PRIVADA N° 33/20 - CUIJ N° 21-20579436-8

Objeto: Mantenimiento Grupo Electrónico Tribunales Provinciales de Rosario, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se registrará por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día 18 de Marzo de 2021, a las 10:00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Rosario (Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración Rosario: Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

3 - SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 912.510.- (pesos novecientos doce mil quinientos diez.-) ANUALES.-

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria.

El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

6 – SISTEMA DE GESTIÓN:

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el Art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

8 – CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

10 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 250,00 (pesos doscientos cincuenta.-)**
5. Garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a los términos establecidos en el Art. 18 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
6. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo al Art. 8.
7. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
8. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
9. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Rosario y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
10. Declaración Jurada donde conste plazo de Mantenimiento de Oferta confeccionada de acuerdo a los términos establecidos en el Art. 13 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
11. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
12. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
13. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
14. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.

15. Copia del Pliego de Bases y Condiciones – Especificaciones Técnicas firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

16. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17. Constancia de Visita de Obra firmada por la Oficina Técnica de Arquitectura.-

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 11) y 14) precedentes, siempre y cuando la misma se encuentre vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

11 - OFERTA ECONÓMICA:

La oferta consiste en un renglón único. Deberá cotizarse el precio total general de la oferta, deberá incluir la provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipos, impuestos, imprevistos, trámites o permisos ante Reparticiones u Organismos Nacionales o Provinciales, cánones, etc. y toda tarea o gasto necesario para la correcta ejecución de la contratación de acuerdo a sus fines, aunque ellos no estén detallados o referidos en los documentos de la misma.

El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

Se deberán presentar los correspondientes análisis de precios desagregados en materiales, mano de obra y equipamiento.

IMPORTANTE: Como alternativa, después de ofertar por el total del renglón, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación del mismo. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

14 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieran debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

la Competencia o la que en el futuro la reemplace;

k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;

l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por **renglón único** y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, a la cuenta corriente N° 0008 – 1159/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300008210080001159014, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe.

18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del Art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

19 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

20 – DESTINO Y ENTREGA:



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El servicio se prestará según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en los Tribunales Provinciales de Rosario, a partir del 1 de Mayo 2021, y por el término de un (1) año.

21 – FORMA DE PAGO:

El precio mensual del servicio será abonado del 1 al 10 de cada mes inmediato siguiente mediante la presentación de la correspondiente factura conformada por la persona que a tales efectos designe la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario, debiendo presentar conjuntamente con la factura correspondiente: póliza de seguro de riesgo profesional, constancia y detalle de pagos de las Leyes Sociales de los trabajadores; declaración jurada informando que no posee deuda con la Provincia de Santa Fe en concepto de Ingresos Brutos, Inmobiliario y Patente Automotor a la fecha; constancia de contratación Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Régimen Gral. Decreto Ley 1567/74; Certificado de Afiliación de ART - declaración jurada del período correspondiente y registro de Control de ingreso y egreso del Personal.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

22 – REVOCACION DEL PROCEDIMIENTO:

El Poder Judicial podrá resolver el rechazo de todas las oferta y/o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, **previo al perfeccionamiento del contrato**, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Art. 139 Ley 12.510 inc. i) Anexo Único Punto 11 Decreto Reg. 1104/16).

El Poder Judicial tendrá potestad de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado. (Art. 130 Ley 12.510).

23 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de los plazos previstos para la concreción de las diferentes tareas contratadas, hará pasible al adjudicatario de la aplicación multas de conformidad a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del Art. 139 del Decreto N° 1104/16.

24 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

25 – INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) – 4668 (Oficina Técnica Arquitectura).

26 – VISITAS:

La visita de obra es de **carácter obligatorio, y su no cumplimiento o presentación conjunta con la oferta será causal suficiente de desestimación**, la misma se desarrollará los días 12 y 15 de Marzo de 2021, a las 10:00 hs., en los Tribunales Provinciales de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

IMPORTANTE: *Se solicita a los interesados comunicar a la Inspección Técnica la confirmación de concurrencia a tal visita, seleccionando alguna de las fechas programadas.*

27 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL PODER JUDICIAL:

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

La presente licitación tiene por objeto la contratación del **Servicio de revisión periódica, mantenimiento preventivo y correctivo** del Grupo Electrónico de marca CATERPILLAR Mod. Cat. C32 – Serie SXC03693 de 1000kVA correspondiente al edificio de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Rosario. La contratación contempla, en forma general y como concepto, la Provisión de Mano de Obra y materiales consumibles y de reposición para la realización de los trabajos detallados que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Técnicas. El Servicio tiene carácter PREVENTIVO y CORRECTIVO.

1. UBICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO

UBICACIÓN (Ciudad)	DIRECCIÓN	DATOS GENERALES DEL EQUIPO	N° de equipo
ROSARIO	Balcarce 1651 Subsuelo	Grupo Electrónico pot. 1000 KVA (P. Prime)	1
		Marca Caterpillar – Mod. C32 – Serie SXC03693 MOTOR Diesel CAT C32 Tablero de Transferencia Automática CTG Series marca Caterpillar	1

2. MANO DE OBRA - PERSONAL

La empresa adjudicataria deberá nombra un Representante Técnico con título de Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico.

Deberá prestar sus servicios, sin excepción, con personal propio, es decir, el mismo no podrá ser sub-contratado por dicha empresa. Los trabajos de revisión periódica serán realizados por el personal de la empresa adjudicataria, los cuales deberán estar debidamente capacitados en materia de electricidad, mecánica y/o electromecánica y acreditarse su experiencia en la atención y/o reparación de Grupos Electrónicos de las características detalladas.

Tanto el profesional responsable designado por la empresa como los operarios deberán acreditar conocimientos en instalaciones eléctricas, electrónica, mecánica integral y/o electromecánica..

Asimismo, el profesional responsable designado como los operarios deberán acreditar conocimientos en implementación, uso y configuración de sistemas, aplicaciones y software de monitoreo (on-line) de equipos de generación de energía.-

Deberán, el profesional responsable designado como los operarios acreditar conocimientos y amplio dominio y capacitación en el manejo (comando y parametrización)

de centrales y grupos electrógenos.

Se requiere como mínimo la presencia de 2 (dos) personas para la realización de cualquiera de los servicios; el personal deberá cumplimentar con lo relativo a inscripción, seguridad social y ART.

3. ÚTILES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS

La empresa adjudicataria dispondrá de los equipos, útiles, herramientas y maquinarias que sean necesarias para realizar la revisión periódica y los trabajos correspondientes que se detallan en el presente pliego. Además dispondrá de los medios y equipos para el movimiento de las herramientas y traslado de personal hasta el lugar de ubicación del grupo electrógeno al que se le realizará la revisión.

4. SERVICIO DE REVISIÓN PERIÓDICA MENSUAL

La **Revisión Periódica Mensual** que ejecute la empresa adjudicataria, consistirá en realizar todos los trabajos que se detallan en planillas de Anexos I y II en el **grupo electrógeno, incluido su correspondiente tablero de transferencia y sistemas de conducción de potencia y control**. Dicha revisión se efectuará de manera coordinada, informando previa visita al personal responsable designado por el Poder Judicial. El horario autorizado para la realización de estas revisiones será de lunes a viernes de 07,00 hs. a 15,00 hs. preferentemente (no excluyente) por la mañana.-

Cada vez que se presente a prestar servicio, el personal de la Empresa deberá contactar al personal idóneo designado responsable del Poder Judicial.

En caso que la empresa adjudicataria **NO pueda cumplir con las revisiones pautadas en el plazo fijado** deberá notificar con antelación de 48 hs. por medio de comunicación fehaciente (fax o correo electrónico) al responsable del grupo electrógeno anteriormente mencionado, las razones o motivos del incumplimiento del plazo fijado documentando dicha imposibilidad fehacientemente.-

Además, al momento de la notificación deberá tener establecido de antemano el **nuevo día y horario** de realización de la revisión periódica postergada, **no pudiendo exceder** el plazo de 2 (dos) días corridos contados a partir de la fecha de la revisión pospuesta, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados. La adjudicataria, de **NO cumplir** lo mencionado anteriormente, **será responsable de los daños** que pudieran surgir en los equipos entregados a mantenimiento, cuya revisión periódica no fue realizada oportunamente, con la aplicación de las multas que correspondan. Las demoras en la revisión periódica, además de lo reseñado anteriormente, significará automáticamente la prolongación del servicio de mantenimiento en el equipo sin derecho a reclamos posteriores.-

Deberá prestar especial atención al estado y análisis del combustible, verificando

grado de deterioro, coloración, olor, sedimentos, etc., manteniendo el correcto estado del mismo mediante la aplicación de un acondicionador de combustible, un limpiador de inyectores y todo otro producto recomendado para preservarlo en óptimas condiciones, atendiendo al tipo de equipo entregado, proveyendo productos de primera marca (Tipo Caterpillar).-

Siempre dejará constancia del volumen existente de combustible en cada revisión haciendo mención por escrito en su informe al responsable idóneo designado por el Poder Judicial para su reposición.-

Los productos y aditivos que eventualmente sean empleados y que resulten necesarios para el mantenimiento y control de la buena calidad del combustible serán provistos y colocados por el Contratista, y su costo estará a cargo del Poder Judicial.

En caso de detección de anomalía, fallas, roturas o parámetros fuera de los rangos normales, la empresa adjudicataria deberá inmediatamente dar parte al encargado del servicio responsable designado por el Poder Judicial, debiendo constatar éste lo que se informa. La Contratista, dentro del plazo de 12 hs. de presentado el informe, entregará un presupuesto detallado y pormenorizado de materiales y mano de obra, el Poder Judicial evaluará el mismo y, de considerarlo pertinente, podrá solicitar presupuestos a terceros para definir la conveniencia o no de su contratación. Una vez notificado el Contratista de la aceptación de su presupuesto, procederá, dentro de las 48 hs. de dicha notificación, a reparar la causa del problema y dejar en condiciones confiables de operación al grupo electrógeno.

De existir desperfectos menores, valores fuera de los rangos óptimos de trabajo, como ser tensión de generación, valores de frecuencia, balanceo de fases, temperatura, lubricante, líquido refrigerante o cualquier otro insumo, la firma contratada los repondrá y/o corregirá inmediatamente para dejar operativo a la brevedad el equipo, luego notificará por escrito tal novedad y tramitará la devolución de los materiales mediante informe técnico dirigido al responsable idóneo designado por el Poder Judicial. De no poder iniciar las reparaciones inmediatamente por causas ajenas a la responsabilidad de la Contratista, deberá acreditarlo en término fehacientemente.-

Los materiales y/o repuestos retirados empleados para la reparación, o en su caso envases de líquidos de reposición, quedarán en los respectivos lugares de emplazamientos de los equipos para verificación del personal del **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, una vez realizada la constatación la Contratista salvo indicación en contrario del Encargado Responsable del Poder Judicial lo retirará.

La empresa adjudicataria, elaborará mensualmente un informe técnico en cada Revisión Mensual y/o Trabajo Eventual acompañado de la correspondiente planilla de

revisión técnica del mismo, en la cual se indicará las pruebas realizadas, los valores medidos y defectos encontrados, recomendaciones, etc. La planilla en donde haya sido volcada toda la información del servicio periódico, deberá contener como mínimo todo lo exigido en las planillas de los Anexos I y II, y deberá ser enviada mensualmente por correo electrónico en formato PDF al mail indicado por el Responsable idóneo designado del Poder Judicial. ***No se aceptarán escrituras a mano.-***

Consideración importante:

La empresa contratista, deberá realizar la ejecución de la revisión periódica sobre el grupo electrógeno, en el modo de funcionamiento automático, en marcha bajo carga sin excepción. En caso de que el personal responsable del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, NO autorice a la empresa contratista a realizar la maniobra, éste deberá exponer por escrito las razones y/o motivos en la planilla de revisión.

5. SERVICIO DE REVISIÓN SEMESTRAL

Durante el periodo que dure la contratación, se realizarán, además de la revisión periódica mensual, dos **(2) mantenimientos semestrales**, de acuerdo a las tareas indicadas en los ANEXOS I y II, durante los meses de Febrero y Agosto. Dichas tareas se superpondrán las tareas listadas de la revisión mensual y anual.

6. SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL COMPLETO

Durante el periodo que dure la contratación, la contratista realizará, además de la revisión periódica mensual y semestral, UN (1) mantenimiento completo de acuerdo a lo indicado en los ANEXOS I y II, que incluye además de lo especificado para la Revisión Completa, lo indicado para las revisiones mensual y semestral. Dicho mantenimiento podrá realizarse por tiempo cumplido (12 meses), o por horas de funcionamiento (250 hs.), lo que ocurra en primer lugar. De acuerdo al mantenimiento vigente y antecedentes del equipo dado a conservación, el referido Servicio de Revisión y Mantenimiento Anual Completo deberá efectuarse indefectiblemente en el mes de Agosto del año en curso.

Los gastos correspondientes a la totalidad de materiales y mano de obra utilizados para la ejecución de este servicio estarán a cargo del Contratista. Los materiales empleados para todo el servicio deberán ser de primera marca y calidad comercial compatible con el equipo conservado (tipo Caterpillar).

7. DISPONIBILIDAD POR TRABAJO EVENTUAL

Se considera como **trabajo eventual**, aquel que se suscite por imprevistos o averías en el grupo electrógeno, que se encuentre en condiciones no operativas o que requiera una inmediata intervención. En tal caso el personal responsable del **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, solicitará la inmediata intervención de la empresa

adjudicataria dentro del plazo establecido por éste mismo ente para reparar la causa del problema y dejar en condiciones de confiabilidad operativa al equipo.

La intervención de este tipo comprenderá, en primer lugar, la aplicación de **los cronogramas de trabajo de Anexos I y II** al grupo electrógeno averiado, sin costo alguno para el Poder Judicial.

Las tareas de reparación y puesta en funcionamiento que deban desarrollarse por fuera de lo reseñado en los cronogramas de trabajo que requieran mano de obra y materiales y que sean realizadas por la Contratista serán consideradas como adicionales y se abonarán por fuera del contrato, previo consenso entre las partes. Para intervenciones mayores, el Poder Judicial podrá pedir otros presupuestos y adjudicar al más conveniente. Para el caso de determinados materiales, se tomará como referencia el Listado de Precios de Provisiones Eventuales.

*El plazo máximo en que deberá presentarse en el lugar de emplazamiento del equipo la contratista ante una eventual salida de servicio por falla y/o contingencia es de **SEIS (6) HORAS** (con atención técnica telefónica inmediata), contado a partir del aviso del personal responsable del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a través de un medio fehaciente de comunicación (telefonía fija, celular y correo electrónico). Una vez presente en la instalación, y realizadas las verificaciones deberá:*

a) En caso de avería menor de bajo costo deberá dejarlo en estado de confiabilidad operativa de manera inmediata, salvo la NO disponibilidad de un componente o repuesto de carácter especial, lo que deberá ser asentado por escrito en la Orden de Servicio y refrendado por el personal responsable designado por el Poder Judicial.

b) En caso de avería mayor que involucre la salida de servicio del equipo y/o de costo considerable, el procedimiento pautado para la resolución del desperfecto o avería será similar al establecido para el caso del punto 4 (Servicio de Revisión Periódica Mensual) “..., la Contratista dentro del plazo de 12 hs. de presentado el informe, entregará un presupuesto detallado y pormenorizado de materiales y mano de obra, el Poder Judicial evaluará el mismo y de considerarlo pertinente podrá solicitar presupuestos a terceros para definir la conveniencia o no de su contratación. Una vez notificado el Contratista de la aceptación de su presupuesto, procederá dentro de las 48 hs. desde dicha notificación a reparar la causa del problema y dejar en condiciones confiables de operación al grupo electrógeno. De no poder iniciar las reparaciones en el plazo estipulado por causas ajenas a la responsabilidad de la Contratista, deberá acreditarlo en término fehacientemente.-”...

En caso de no poderse dejar en condiciones operativas el grupo electrógeno y hasta su reparación, la empresa deberá realizar las gestiones y provisión inmediata de un grupo electrógeno que cumpla con la función de otorgar energía en forma ininterrumpida, en cualquiera de los emplazamientos mencionados.

El Poder Judicial cubrirá, por fuera del contrato, el costo de alquiler o provisión del mismo hasta un máximo de setenta y dos (72) horas desde la notificación fehaciente de falta de condiciones operativas, estando luego el costo de alquiler y/o mantenimiento del grupo suplementario a cargo de la empresa hasta la reparación y puesta en funcionamiento del grupo original, sin posibilidad de efectuar reclamo alguno a ésta Administración. La gestión, mano de obra para la instalación y puesta en servicio del grupo electrógeno de alquiler estará a cargo de la Empresa.

El Oferente deberá acompañar su presentación con el LISTADO DE REFERENCIA DE PROVISIONES EVENTUALES, cotizada en pesos (referenciado al valor dólar del día de la presentación) para el control de los repuestos oportunamente presupuestados

- Bomba inyectora original del motor.-
- Bomba de agua original del motor.-
- Placa de diodos del generador del grupo entregado a conservación.-
- Central de Transferencia completa .-
- Regulador de tensión de acuerdo al grupo.-
- Correas de distribución, alternador y/o ventilador según corresponda del grupo, de primera marca similar a la provisión original.-

8. INFORME TÉCNICO Y/O PARTE DE SERVICIO

La empresa adjudicataria, elaborará y entregará un **Informe Técnico en cada Revisión Periódica y/o Trabajo eventual**, acompañado de una planilla de revisión técnica del equipo, en la cual se indicarán, las pruebas realizadas, los valores medidos y defectos encontrados, recomendaciones, etc.

9.- MONITOREO REMOTO DEL EQUIPO

La empresa contratada deberá proveer e instalar en comodato y sin cargo alguno para el Poder Judicial el equipamiento necesario (hardware, software y servicio de comunicaciones) para efectuar el monitoreo y control a distancia del grupo electrógeno conservado (con envío de eventos, alerta y avisos vía app, sms y e-mail). Para establecer la conexión a internet el equipo utilizará módem del tipo GSM/GPRS, de manera de tener una conexión independiente a las redes de datos oficiales del Poder Judicial. El software debe ser un sistema basado en la nube **con alto nivel de seguridad**. Ante la detección de una anomalía, cualquiera sea ésta, la empresa deberá notificar de inmediato al responsable idóneo del Poder Judicial, debiendo diagramar de inmediato la intervención que fuera necesaria para asegurar el correcto funcionamiento del equipo y su continuidad de servicio.

En el marco del monitoreo del equipo la empresa deberá generar un usuario y

contraseña para que el personal idóneo designado por el Poder Judicial pueda controlar los parámetros de manera conjunta o independiente, siendo exclusiva responsabilidad de la empresa contratada el control del mismo. La empresa deberá detallar el hardware y el software utilizado y deberá proveer un acceso de prueba para su evaluación. Deberá acreditar mediante la documentación correspondiente antecedentes comprobables de este servicio.

10.- ANTECEDENTES

La empresa deberá presentar un listado de antecedentes recientes de una prestación de servicios en reparticiones oficiales (preferente, no excluyente) u otras empresas de similares requerimientos a los exigidos en este pliego.

11.- ALCANCE Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

a). La Contratista no será responsable por los daños producidos por obsolescencia del equipo, caso fortuito o fuerza mayor, ni por actos del Poder Público o cualquier otro daño, intencional o consecuencia de los anteriores.

b). La empresa deberá entregar la documentación respectiva atinente a los seguros del personal interviniente. Deberá presentarse en el lugar portando una acreditación, ropa de trabajo identificatoria de la empresa y todos los elementos para la realización de sus tareas.

c). Provisión de datos de comunicación, tanto de línea fija como de telefonía móvil, de la/s persona/s encargada/s de la atención del servicio a prestar. Establecer un correo electrónico para comunicaciones. **Guardia permanente de 24 hs. durante todo el año.**

d). Concurrencia del servicio. Se deberá confeccionar por duplicado un comprobante de ingreso y egreso de los edificios, donde constará día, hora y nombre del personal técnico; una copia deberá dejarse en la Guardia Policial del inmueble. Se incluyen tanto los servicios habituales pautados así como la atención de desperfectos y emergencias. Además, se suministrará por nota un listado y ficha personal que incluya los datos personales y fotografía, de cada técnico u operario que ingresará al edificio para cumplir las obligaciones del adjudicatario.

e). Registro de servicios. Se registrarán sucintamente - por duplicado - las intervenciones técnicas, controles, reparaciones, pruebas, verificaciones, etc., que la adjudicataria ejecute (Órdenes de trabajo). Las reparaciones de los equipos tendrán una garantía de seis (6) meses a partir de su instalación. Toda reparación necesaria que devenga de un mantenimiento preventivo incorrecto será a cargo de la empresa que realiza este servicio.

f). La empresa deberá cotizar, a solicitud del Comitente, los trabajos de reparación y, de ser aprobados, realizarlos en el plazo y por el precio convenido. En caso de así considerarlo y en función de la magnitud de la reparación, el Poder Judicial, se reserva el

derecho de proceder a solicitar presupuestos para la cotización de los trabajos a terceros y de ser convenientes contratar su ejecución.

g). Disponibilidad/asistencia de personal por maniobras extraordinarias: ante el desarrollo de eventos extraordinarios (cortes programados de energía, cortes imprevistos de energía, catástrofes ambientales, maniobras programadas por el Poder Judicial, etc.) el Poder Judicial se encontrará facultado de requerir a la empresa la asistencia de personal técnico para la operación y control del grupo electrógeno afectado por el tiempo que dure la contingencia. Los gastos devenidos por esta eventualidad deberán ser absorbidos por la empresa.

12.- MULTAS

Ante el incumplimiento dos veces en forma consecutiva por parte del prestador de alguno de los servicios convenidos, el Poder Judicial tendrá derecho a rescindir el presente contrato.

12.1.- Multa por incumplimiento de asistencia en caso de salida de servicio no programada y/o no resuelta ante Reclamos Eventuales

La multa a aplicar en éste caso será del 1% del monto del contrato general por cada hora sin atención in-situ que tenga el grupo generador, luego de un período de seis (6) horas de espera tras notificación fehaciente a la empresa (via telefónica o mail con recepción confirmada)

12.2.- Multa por inasistencia a la revisión mensual sin aviso justificado

La multa a aplicar en éste caso será del 0,5% del monto del contrato general por cada día de demora de la revisión semanal sin justificación.

ANEXO I.

CRONOGRAMA DE TRABAJOS - GRUPO ELECTRÓGENO

Estado: Parado Modo: Stop/Manual.-

TRABAJOS	REVISION MENSUAL	REVISIÓN SEMESTRAL	REVISIÓN ANUAL
TIPO MECÁNICO			
1. Control de nivel de aceite lubricante del cárter.	*		
b) Control de nivel de líquido refrigerante.	*		
c) Control de nivel y calidad del combustible.	*		
d) Control y estado de filtros de aire, aceite y combustible.	*		
e) Control de nivel de electrolito en batería.	*		
f) Control y estado de batería.	*		
g) Control y ajustes del sistema de refrigeración (abrazaderas, mangueras, flexibles, etc).-	*		
h) Control y ajustes del sistema de lubricación (abrazaderas, mangueras, flexibles, etc).-	*		
i) Control y ajuste del sistema de combustible. (abrazaderas, mangueras, flexibles, etc.)	*		
j) Control y ajuste de terminales y conexiones de batería. Limpieza.	*		
k) Control y limpieza de precalentador de agua.	*		
l) Control y ajuste del sistema de escape. Limpieza.	*		
ll) Limpieza externa de radiador.		*	
m) Control y ajuste de correas de ventilador y alternador.	*		
n) Control general del motor (pérdidas, fugas, etc.)	*		
o) Servicio de Mantenimiento Completo: cambio de filtros de combustible, aceite, y aire. Cambio de aceite, líquido refrigerante y cambio de correa, si correspondiera. Limpieza completa del sistema de combustible del grupo electrógeno, incluido el tanque de combustible			*
TIPO ELÉCTRICO			
- Control y ajuste general de cableado eléctrico, fusibles y conexiones correspondiente al tablero de comando e interruptor.	*		
b) Control y limpieza en seco del alternador.		*	
c) Control y limpieza del regulador de tensión.		*	
d) Control y limpieza de diodos rotantes y varistor.		*	
TIPO LIMPIEZA GENERAL			
a) Limpieza interna del equipo.		*	
b) Limpieza externa del equipo.		*	

ANEXO II.

CRONOGRAMA DE TRABAJOS - GRUPO ELECTRÓGENO

Estado: En marcha (bajo carga) Modo: Automático

TRABAJOS	REVISIÓN MENSUAL	REVISIÓN SEMESTRAL	REVISIÓN ANUAL
TIPO MECÁNICO			
1. Control de nivel de aceite lubricante del cárter.	*		
b) Control de nivel de líquido refrigerante.	*		
c) Control de nivel y calidad del combustible.	*		
d) Control y estado de filtros de aire, aceite y combustible.	*		
e) Control de nivel de electrolito en batería.	*		
f) Control y estado de batería.	*		
g) Control y ajustes del sistema de refrigeración (abrazaderas, mangueras, flexibles, etc).-	*		
h) Control y ajustes del sistema de lubricación (abrazaderas, mangueras, flexibles, etc).-	*		
i) Control y ajuste del sistema de combustible. (abrazaderas, mangueras, flexibles, etc.)	*		
j) Control y ajuste de terminales y conexiones de batería. Limpieza.	*		
k) Control y limpieza de precalentador de agua.	*		
l) Control y ajuste del sistema de escape. Limpieza.	*		
ll) Limpieza externa de radiador.		*	
m) Control y ajuste de correas de ventilador y alternador.	*		
n) Control general del motor (pérdidas, fugas, etc.)	*		
o) Servicio de Mantenimiento Completo: cambio de filtros de combustible, aceite, y aire. Cambio de aceite, líquido refrigerante y cambio de correa, si correspondiera. Limpieza completa del sistema de combustible del grupo electrógeno, incluido el tanque de combustible			*
TIPO ELÉCTRICO			
– Control y ajuste general de cableado eléctrico, fusibles y conexiones correspondiente al tablero de comando e interruptor.	*		
b) Control y limpieza en seco del alternador.		*	
c) Control y limpieza del regulador de tensión.		*	
d) Control y limpieza de diodos rotantes y varistor.		*	
TIPO LIMPIEZA GENERAL			
a) Limpieza interna del equipo.		*	
b) Limpieza externa del equipo.		*	

CRONOGRAMA MENSUAL DE MANTENIMIENTO	
Meses	Tipo de Mantenimiento
Enero	Mensual
Febrero	Semestral – s/ ET + Mensual
Marzo	Mensual
Abril	Mensual
Mayo	Mensual
Junio	Mensual
Julio	Mensual
Agosto	Anual – Completo – cambio de aceite filtros s/ ET + Mensual y Semestral
Setiembre	Mensual
Octubre	Mensual
Noviembre	Mensual
Diciembre	Mensual

Nota: El mes de Agosto se toma como referencia inamovible